

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado	052503184001-2023-00107-00
Demandante	Luz Dary Isabel Hernández Cuello
Demandado	Jhon Mario Ortiz Vargas
Auto de Sustanciación	006
Decisión:	Reconoce personería y reitera no procedencia de solicitud.

El Bagre, Antioquia, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Para que represente a la parte demandada se le reconoce personería a la Dra. **ALBA CRISTINA MONTOYA RICARDO**, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 43.896.881 y T.P. de abogado 246832 del C.S. de la J, conforme al poder conferido por su poderdante.

De otro lado, se reitera la no procedencia de la solicitud de notificación y traslado de la demanda que presentó la abogada, conforme a lo expuesto en auto 005 del 11 de los corrientes, debido a que el 1º de diciembre de 2023 le fue notificada y se le corrió traslado de la misma, al señor Jhon Mario Ortiz Vargas.

Por último, se dispone agregar al expediente la constancia de notificación aportada el día de hoy por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO
Juez